



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 29 AGO 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2191 / **VISTOS:** Los antecedentes: La necesidad de contar con un reglamento que regule la Organización y el Funcionamiento de las Agrupaciones que tiene convenios de coordinación de uso respecto de diversos sectores del Parque Urbano Agroecológico la Isla; y las facultades señaladas en los artículos 12, 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el reglamento para la Organización y Funcionamiento Interno del Parque Agroecológico La Isla respecto de las agrupaciones que tienen convenio de coordinación de uso en diversos sectores dicho Parque.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

**FAT/
DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- SECLAC.
- 4.- Dirección de Tránsito y Operaciones (Medio Ambiente).
- 5.- Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL PARQUE AGROECOLÓGICO LA ISLA

Artículo 1: INTRODUCCIÓN.

El presente Reglamento Interno, tiene su origen desde que la Ilustre Municipalidad de Concón recibe y acepta el usufructo del Parque Urbano Agroecológico la Isla, a contar del 02 de noviembre del 2015, el cual tiene una vigencia de 30 años.

El Usufructo se constituye para que el inmueble sea destinado únicamente a fines de mantención y manejo sustentable del "Parque Urbano Agroecológico La Isla" y de rescate y rehabilitación de fauna, garantizando así la protección de la biodiversidad presente en el área y la conservación efectiva del humedal. Podrá destinarse a fines de uso público, educativos, deportivos (terrestre), recreacional, turístico y/o científico, siempre y cuando sean compatibles con los objetivos antes señalados.

Todo lo anteriormente mencionado, hace necesario contar con un Reglamento Interno, que permita coordinar las actividades y así establecer los usos, condiciones de usos, actividades permitidas, prohibiciones y restricciones.

Artículo 2: GENERALIDADES.

El Reglamento Interno, tiene como finalidad el uso correcto de las áreas del Parque, según lo indicado en el Usufructo. Para ello se crea una Administración General, que velará por el cumplimiento de los derechos y deberes de cada Agrupación en esta materia.

Artículo 3: OBJETIVOS.

3.1.- Objetivo General.

Establecer un Marco General de Normas internas, para las Agrupaciones y visitantes dirigidas a conservar, proteger y mejorar la infraestructura del Parque.

3.2 Objetivo Específico.

- Proteger el Parque como un lugar donde se realicen actividades educativas, deportivas (terrestre), recreacional, turístico y/o científico.
- Controlar, mejorar y optimizar el uso de los recursos: agua y eléctrico del Parque.
- Ordenar las diferentes actividades que se ejecutan al interior del Parque.

Artículo 4: DEL ADMINISTRADOR.

4.1.- Funciones del Administrador del Parque Agroecológico Urbano la Isla.

- El "Parque Agroecológico La Isla" funcionará bajo la dirección y responsabilidad de un Administrador nombrado por la I. Municipalidad de Concón, el cual se sujetará

al cumplimiento de las obligaciones e instrucciones que reciba de esta Municipalidad.

- El Administrador del "Parque Agroecológico Urbano La Isla", será el representante de la Municipalidad usufructuaria del Establecimiento ante las autoridades y el público en general.
- Orientar el desarrollo de sus funciones, al cumplimiento de los objetivos de este Municipio y a la mejora en la prestación de servicios que a esta le corresponda.

4.2.- Son atribuciones del Administrador del "Parque Agroecológico Urbano La Isla".

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias al interior del Parque.
- Llevar un registro de las organizaciones presentes en el Parque.
- Llevar un archivo con registro de: comodatos, directivas actualizadas, plan de trabajo, direcciones de las organizaciones presentes en el Parque y plan de actividades de las organizaciones.
- Llevar un registro de visitas, en el cual deberá indicarse: nombre, institución, fecha, horario, número de personas, etc.
- Llevar un archivo de todos los planos, proyectos y especificaciones de todas las construcciones que se efectúen en el interior del Parque.
- Ejercer todas las acciones y medidas necesarias para el buen cumplimiento del Reglamento Interno.
- Llevar las relaciones con las agrupaciones al interior del Parque.

Artículo 5: DE LAS AGRUPACIONES.

5.1.- Derechos de las Agrupaciones.

- A reunirse todas las agrupaciones en carácter ordinaria o en forma extraordinaria según las necesidades de cada una de ellas.
- A realizar actividades debidamente autorizadas y presentadas en el plan anual de actividades.
- A participar y recrearse según este reglamento, al interior del Parque.
- A recibir información clara y oportuna de las autoridades locales y de la administración del Parque.

5.2.- Deberes de las Agrupaciones.

- Cada agrupación debe entregar su planificación diaria y anual de actividades, como también cada solicitud de permiso de las actividades a ejecutarse. Dichos documentos se deben entregar al administrador del Parque, para su conocimiento y posterior aprobación y/o rechazo del Alcalde.
- Informar al administrador las instalaciones, ampliaciones, modificaciones, cierres perimetrales, retiro de escombros, trabajos de cualquier índoles etc. que se ejecuten dentro del Parque y si es necesario se informa al Alcalde para su autorización.
- Cumplir las normativas decretadas por el Municipio, como por ejemplo: Usufructo, Reglamento Interno, Plan de manejo, Ordenanza del Humedal, etc.
- Relacionarse en forma respetuosa con los otros miembros de las Agrupaciones, en las diferentes actividades que se desarrollan al interior del Parque.
- Velar en todo momento por el cuidado del Parque, cuando cada Agrupación realice actividades o eventos.
- Cuando una Agrupación finalice su actividad, en conjunto al administrador deben evaluar los aspectos positivos y/o negativos de lo efectuado.

- Cumplir con la mantención, limpieza (áreas verdes jardines, e infraestructura en general) del Parque en forma constante, sobre todo luego de realizar actividades como: rodeo, fútbol, rancheras, eventos municipales, convivencias etc., cada Agrupación debe dejar limpio las áreas utilizadas.
- Cada Agrupación debe hacerse responsable de sus gastos básicos (consumos de luz, agua), según el consumo registrado en sus medidores respectivos.
- Participar de reuniones cuando sea citado, ya sea por el Alcalde, Administrador y Agrupación la Isla.
- Respetar los Recursos Naturales existentes al interior del Parque, flora y fauna y hacer uso eficiente del agua y luz.
- Mantener informado a la administración de sus directivas y su vigencia ante el Tribunal Electoral.
- Todas las Agrupaciones que se benefician del lugar, deben supeditarse a la autoridad del Administrador en su condición del representante del usufructuario.
- Dar aviso a la administración en caso de encontrar cualquier tipo de fauna en el Parque.
- Contar con un plan de evacuación permanente en vista de las actividades que cada agrupación realiza.

Artículo 6: PROHIBICIONES GENERALES.

- Recibir o botar escombros y desechos en general al interior del Parque.
- Remover tierra u otros elementos que provoquen riesgos ambientales.
- Ingreso de vacunos y caballos al Humedal, como también a otras áreas del Parque, excepto área del "Club de Huasos los 10 amigos".
- Ingreso de perros al Humedal, salvo con correa, (tenencia responsable).
- Pesca deportiva, caza y bañarse.
- Quemar vegetales, basuras u otros.
- El uso del agua es exclusivamente para el Parque.
- Instalaciones de parlantes, con alto volumen que puedan afectar a la fauna que existe al interior del Parque.
- Usar dependencias de las Agrupaciones del Parque sin la autorización de su presidente o directiva.
- Cualquier actividad que ponga en riesgo la conservación del Humedal y la protección efectiva de área.
- No cobrar el uso de los servicios higiénicos a las personas que ingresen al Humedal.
- Amarrar los caballos en la entrada del Humedal, en la zona de juegos, u otro lugar no habilitado.
- Utilizar como servicios higiénicos cualquier dependencia del Parque.
- Ingresar caballos que no sean de las actividades de rodeo.
- Ingresar camiones, maquinarias para dejarlos estacionados al interior del Parque.
- Venta de alcohol, si la actividad no está autorizada por el Alcalde.

Artículo 7: SANCIONES PARA LAS AGRUPACIONES.

El no cumplir con los deberes y hacer falta a las prohibiciones que contiene este reglamento, como también al contenido del Usufructo, tendrá como consecuencia de menor a mayor gravedad, las siguientes sanciones:

I.- Amonestaciones: consiste en llamar la atención en forma personal y mediante carta dirigida al representante legal de la agrupación infractora.

II.- Prohibición de realización de eventos: en caso de que se acumulen 3 amonestaciones registradas durante un periodo de doce meses, se impondrá como sanción la prohibición de utilización del espacio para la realización de eventos por un periodo de uno a tres meses, atendido a la gravedad de la infracción cometida.

III.- Pérdida del espacio otorgado en uso: al ser sancionado en dos oportunidades, dentro de un periodo de doce meses, con la prohibición de realizar eventos, se perderá el espacio entregado en uso a la Agrupación infractora.

Artículo 8: OBSERVACIONES.

- Respecto a las actividades que se han desarrollado hasta ahora en el inmueble, solo podrán seguir ejecutándose en la medida que no afecten, ni pongan en riesgos la conservación del Humedal y la protección efectiva del área.
- Para aquellos días cuando se realice actividades masivas autorizadas por la Municipalidad, se debe coordinar la apertura del portón correspondiente.
- Los caminos internos del Parque, deben estar conectados entre sí, con el fin de dar una rápida respuesta ante una situación de emergencia (como por ejemplo: tsunami, terremoto, incendio, accidente al interior, etc.).
- Se reserva el derecho de admisión.
- Al realizar actividades en el Parque, se debe respetar las siguientes áreas habilitadas para los estacionamientos de vehículos:

Simbología:

- : Estacionamiento área "Club de Huasos los 10 Amigos.
- : Estacionamiento área "Club Deportivo Concón Bajo".
- : Estacionamiento área "Club Deportivo Municipal", "Fundación Ñamku", "Club Deportivo Los Viejos Tercio", "Club Deportivo Concón National".

Imagen N°1. Áreas de Estacionamientos al Interior del Parque



ANEXO

Matriz de Plan de actividades diarias y anuales

Nombre Agrupación	Actividad a realizar	Mes/ Fecha	Responsa ble/ Teléfono	Cantidad de personas a participar (app)	Hora inicio y hora de término de la actividad	Observaci ones